

Proceso: DIVORCIO
Demandante: HERNANDO GRANADOS GOMEZ
Demandado: CARLINA PARRA SERRADA
Radicado: 5000013110002-2011-00238-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Cuaderno Principal

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada se dispone:

1. Solicitar al togado para que de manera expresa indique a que dineros, cantidades y conceptos se refiere su petición radicado el día 26 de octubre del 2022, aclarando que si se trata de aquellos que equivocadamente la entidad había descontado del salario de la señora CARLINA PARRA SERRADA, debe elevar la petición correspondiente ante la secretaría de educación de Cundinamarca, ya que según lo indica en su escrito, los mismos no han sido puestos a disposición de este Juzgado y que la citada señora tiene derecho a la libre disposición de los mismos, por cuanto es a ella a quien le pertenecen e incluso bien podrían pagarse de manera extraordinaria por el canal del pago de nómina correspondiente de esa entidad.

2. Como quiera que se observa que no se encuentra acreditado en este momento si la secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca puso a disposición en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, los dineros correspondientes a las cesantías embargadas de la señora CARLINA PARRA SERRADA, acorde con lo dispuesto en la resolución 000298 del 22 de febrero del 2021, proferida por esa entidad, se dispone:

Solicitar a secretaría para que elabore y allegue informe correspondiente a la existencia de estas sumas en la cuenta de depósitos judiciales, así mismo para que aporte la relación de los títulos judiciales depositados por cuenta de este proceso.

Oficiar ante la Dirección de personal y pagaduría de la secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, solicitando informar que trámite han dado a lo solicitado a través de los oficios 2236 y 2237 del del 19 de octubre del 2022, acreditando en caso afirmativo el respectivo cumplimiento y en caso negativo para que rinda el informe correspondiente donde se indique las razones por las que no han puesto a disposición de este Juzgado y por cuenta de este proceso, las sumas de dinero embargadas correspondientes a las cesantías de la señora CARLINA PARRA SERRADA, por la suma de \$ 72'738.569. **Oficiese** de manera completa y adecuada, adjuntando copia de los oficios 2236 y 2237, así como de la resolución 0000298 del 22 de febrero del 2021 allegada como anexo con la solicitud que obra en el AD No. 16 del

race

cuaderno de incidente por desacato a orden judicial, por el apoderado de la parte demandada.

3. Para los fines pertinentes, se tiene por agregada la comunicación proveniente de la Dirección de personal de la secretaría de educación de Cundinamarca, a través de la cual se informa que no pesa medida de descuentos sobre los salarios de la demandada CARLINA PARRA SERRADA

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd32b5c58bee617828f9036bca9556f7549413ecf6fa5bdabb324a9561dd533**

Documento generado en 17/07/2023 10:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>